



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SAGARPA

---

**MANUAL INTERNO DEL  
PROCESO CONTENCIOSO  
Y  
PROCEDIMIENTOS DE CONTROL  
DE FUNCIONES SUSTANTIVAS  
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE  
LA CONAZA  
NACIONAL DE LAS ZONAS  
ÁRIDAS**

21 de Junio de 2011

## ÍNDICE

Introducción -----	Pag. 1
Objeto -----	Pag. 1
El Procedimiento Civil -----	Pag. 4
El Procedimiento Penal -----	Pag. 9
El Procedimiento Agrario -----	Pag. 12
El Procedimiento Laboral -----	Pag. 16
El Procedimiento Contencioso Administrativo -----	Pag. 20
Indicadores de Seguimiento Procesal -----	Pag. 24
Indicador de Pasivos Contingentes -----	Pag. 25
Formato de Informe de Seguimiento procesal, anexo "A" -----	Pag. 26
Formato de Pasivos Contingentes, anexo "B" -----	Pag. 27
Indicador de Asesorías a la Dirección General y Funcionarios de la CONAZA - Anexo "C"	Pag. 28

El presente manual, pretende establecer los procedimientos procesales contenciosos y contractuales, respecto de las vías legales o diversos acuerdos de voluntades, en las que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, en el desempeño de sus funciones se ve en la necesidad de afrontar mediante la representación legal de los titulares de la Dirección Jurídica y/o la Sub-Dirección de lo Contencioso, de acuerdo ello, con las respectivas funciones que a cada uno de estos entes les confiere el manual de Organización de la Comisión.

**Objeto:**

- Identificar las áreas legales en que con mayor frecuencia se ve inmiscuida la Comisión Nacional de las Zonas Áridas en el desempeño de sus funciones, estableciendo en forma particular el procedimiento que en forma respectiva le corresponde a cada una de ellas de acuerdo con su particular legislación.
- Determinar criterios jurisprudenciales y prácticos que puedan ser una medida alternativa al procedimiento legal correspondiente a cada área procesal.
- Identificar de acuerdo con el Manual de Organización de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, los procedimientos jurídicos y/o administrativos en los que se establezcan parámetros de coordinación con el Órgano Interno de Control adscrito.
- Implementar formatos mediante los cuales se pueda documentar mediante indicadores, el desempeño, seguimiento, metas y resultados de cada uno de los procesos legales en que se represente a la Dirección General de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.
- Establecer los procedimientos de revisión, adecuación y validación de los diferentes instrumentos contractuales que celebran las diversas Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas en representación de la Dirección General.

Procedimientos que inciden en el Programa Especial de Mejora de la Gestión Pública emprendido por la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, y con los que entre otros se pretende dar soporte técnico-legal a las funciones de la Dirección Jurídica.

**Elaboró:** Licenciado Miguel Zapién De la Torre  
Sub-Director de lo Contencioso de la  
Comisión Nacional de las Zonas Áridas.  
Cedula Profesional Federal No. 5330308

**Revisó:** Licenciada Ileana Ruiz Coughanour  
Directora Jurídica de la Comisión  
Nacional de las Zonas Áridas.

**Valido:** Licenciada Ileana Ruiz Coughanour  
Directora Jurídica de la Comisión  
Nacional de las Zonas Áridas.

## EL PROCEDIMIENTO CIVIL

Ubicamos bajo el concepto de Derecho Procesal Civil, como el conjunto de actos procesales realizados por el órgano jurisdiccional y las partes, tendientes a dar solución del litigio y en el cual se declara el derecho a favor de aquél que tenga la razón. Se trata de un sistema estructurado, luego entonces, hay que conocer la estructura del procedimiento, los pasos a seguir para poder desarrollarlo de manera adecuada.

El proceso va a iniciarse con la acción que ejercita la parte actora, mejor conocida como demandante, a raíz de esta se desprenden diversas etapas del Procedimiento Civil las cuales tienen de finalidad como ya se había mencionado; la resolución del conflicto de intereses, es decir, del litigio .

Se desprenden 4 etapas fundamentales: 1. Etapa postulatoria; plantación de las pretensiones de las partes, establecimiento de la litis. 2. Etapa probatoria; apertura, admisión, preparación y desahogo de las pruebas. 3. Etapa conclusiva o de alegatos; comprende como lo dice su nombre los alegatos y conclusiones, se induce el sentido de la sentencia, en base a lo que se aceptó, negó o no se probó. 4. Etapa resolutoria; también llamada juicio, comprende la valoración de las pruebas, la resolución judicial que pone fin al litigio.

### **PROCEDIMIENTO CIVIL ANTE LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA Y SUS RECURSOS**

**Objetivo.-** Intervenir en los juicios civiles en los que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas figure como parte, proceder a la demanda o en su caso a la contestación respectiva, así como el seguimiento de la substanciación de los procesos, el ofrecimiento de pruebas, alegatos e interposición de recursos y, juicio de amparo, o en su caso dar contestación a las reconveniones o en su caso como tercero llamado a juicio, así como el cumplimiento de ejecutorias y, en general.

**Lineamientos.-** Cerciorarse de que todo escrito interpuesto ante la autoridad competente durante la substanciación del juicio, contenga los elementos jurídicos necesarios, para la adecuada defensa de los intereses de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

### **ETAPAS PROCESALES**

- **Primera etapa del procedimiento civil (demanda)**, en esta la parte actora le hace saber al órgano jurisdiccional cuál fue el derecho quebrantado y se pide la restauración del mismo; hay que mencionar que el juzgador no puede administrar justicia sin ser requerido, no puede iniciar un proceso así como tampoco puede hacer avanzar por sí mismo el proceso, esta es una función de las partes “a la autoridad lo que no le está permitido le está prohibido”; sin embargo esto también tiene sus excepciones. En la fase postulatoria las partes exponen

tanto pretensiones como resistencias, afirmaciones y negaciones en lo referente a los hechos e invocan normas jurídicas y principios del derecho aplicables al caso concreto. En esta fase, el titular Sub-Dirección de lo Contencioso analizará y estudiará los elementos susceptibles de ser apreciados dentro de la acción y, en su caso elaborará el proyecto de demanda pudiendo en su caso solicitar en forma directa al Área Administrativa que corresponda, le remita en forma inmediata las constancias o archivos necesarios que servirán a criterio del primero, como elementos fundatorios de la acción de la demanda a instaurar en contra de la parte demandada, por lo que, Previo a la presentación en tiempo y forma de la demanda, ésta deberá ser revisada y en su caso observada por la Dirección Jurídica, quien otorgará en su caso, mediante oficio a la Sub-Dirección de lo Contencioso la validación correspondiente, otorgando en éste, la autorización a aquel, para la presentación de misma ante la autoridad. Se lleva a cabo la presentación de la demanda por la parte actora, al ser aceptada se dicta auto de radicación, que vamos a entender como el acto mediante el cual el juez acepta la demanda y entonces establece los actos prejudiciales, así el juez indicará los términos de admisión de la demanda y los requerimientos a la parte actora para que subsane alguna deficiencia en su demanda.

- **Emplazamiento a juicio**, en el momento en que se notifica a la parte demandada se le da un término marcado por la ley para hacer la contestación de la demanda y que pueda ser establecida la litis, a esta notificación se le va a dar el nombre de emplazamiento; la parte demandada puede contestar la demanda y expresar sus excepciones y defensas, o puede allanarse a las pretensiones de la parte actora. Dentro de esta etapa de contestación de la demanda, la parte demandada tiene la facultad de reconvenir al actor, es decir demandarlo también dentro de la demanda ya establecida, de igual forma la parte actora puede hacer la contestación de la demanda. En el supuesto de que la parte demandada no contestare la demanda, entonces se pedirá al órgano jurisdiccional (Juez) que establezca el juicio en rebeldía para poder continuar con el proceso.

**Nota importante:** Se tendrá que tener cuidado en el momento de la realización de la demanda, esto con la finalidad de que prospere, verificar la competencia del órgano jurisdiccional, la personalidad de las partes, la vía en la que se presenta la demanda; sin embargo en lo referente a personalidad, competencia y procedencia de la vía, le corresponde al órgano jurisdiccional hacer la valoración de forma oficiosa.

Según se establezca el domicilio procesal de acuerdo a los criterios de competencia, el Tribunal podrá llevar acabo las notificaciones en la Unidad Administrativa, según corresponda; por lo que, para el caso de que sean hechas fuera de las oficinas centrales de la CONAZA, la Unidad Administrativa deberá remitir en un término no mayor a veinticuatro horas al titular de la Dirección Jurídica, quien a su vez remitirá inmediatamente al titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso para su atención y cumplimiento oportuno.

Siendo la Sub-Dirección de lo contencioso la encargada de dar seguimiento oportuno al proceso civil en todas sus etapas.

- **Periodo Probatorio**, hasta esta etapa el juzgador sólo tiene conocimiento parcial y subjetivo de las pretensiones de las partes; por esto es indispensable proveer al Juez de una visión objetiva sobre la controversia de intereses.

Vamos a distinguir 5 momentos dentro de esta etapa:

1. **Ofrecimiento de la prueba**; en este las partes ofrecen al órgano jurisdiccional los diversos medios de prueba con los cuales pretenden constatar lo planteado en la litis, las pruebas deben de llevar una concatenación con los puntos establecidos en la demanda para que puedan prosperar, la ley en la materia establece cuáles serán los medios de prueba reconocidos por la ley, para el ofrecimiento de pruebas, estableciéndose además, un plazo de 10 días: · Confesión y declaración de parte · Documentos públicos · Documentos privados · Informes · Dictámenes periciales · Reconocimiento e inspección judicial · Testigos · Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos y, en general todos los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la tecnología · Fama pública · Presunciones · Demás medios que produzcan convicción en el juzgador

2. **Admisión de la prueba**; en este momento de la etapa probatoria, el Juez califica la procedencia de las pruebas ofrecidas, aquí se debe de tomar en cuenta la utilidad de los medios ofrecidos, así como el hecho de que se hayan ofrecido en el plazo indicado.

3. **Preparación de la prueba**; participan el órgano jurisdiccional las partes y algunos terceros, se da la citación de peritos y testigos, se formulan interrogatorios o pliegos de posiciones, se fijan fechas para la celebración de audiencias o diligencias.

4. **Desahogo de la prueba**; este momento se da cuando ya se han ofrecido y admitido las pruebas presentadas, según el medio de prueba del que se trate así será el trámite y la naturaleza de los actos: preguntas a partes y testigos, cuestionarios realizados a peritos y respuesta de estos; así como visita del Juez a lugares mencionados en las pruebas; la Ley en la materia establece que el Juez puede mandar desahogar las pruebas que considere competentes para el avance del proceso, de igual forma nos establece un período de 30 días para el desahogo de las pruebas.

5. **Valoración de la prueba**; dentro de esta etapa, como su nombre lo indica el juez valorará las pruebas ofrecidas por las partes, como ya se había mencionado deben ser enfocadas a los hechos que sean objeto del litigio, en caso de que no se dé de esa forma podrán desecharse de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia.

- **Pre conclusiva o de alegatos**, en esta etapa se dan las reflexiones, consideraciones, razonamientos y argumentaciones de las partes; se pretende dar

una idea al órgano jurisdiccional de lo que se pretende obtener del juicio. Los alegatos se pueden dar de forma oral o escrita, la forma oral se efectuará al término de la audiencia de pruebas una vez que todas hayan sido desahogadas, se debe de evitar la injuria para la otra parte así como tocar asuntos fuera de la litis, en cuanto a las escritas la Ley de la materia establece un plazo de 10 días para presentar alegatos, contándose desde el momento en que se da por concluida la recepción de pruebas, al término de este plazo se citará para dictar sentencia dentro de los 8 días siguientes.

- **Juicio o Sentencia**, en esta etapa la única actividad se va a dar por parte del órgano jurisdiccional, el juzgador o juzgadores (en caso de tratarse de un órgano jurisdiccional colegiado) dictan la sentencia jurisdiccional definitiva que viene a terminar con el proceso y a resolver el litigio. En esta etapa se pueden dar dos instancias, en la primera la sentencia es dictada por el Juez que ha conocido del litigio, lo único que le corresponde al Juez es leer, estudiar y analizar el expediente para posteriormente dictar su sentencia. La segunda instancia va dirigida al Tribunal Superior de Justicia para la revisión de la sentencia previamente emitida por el órgano jurisdiccional de primera instancia, los Magistrados del Tribunal se dan a la tarea del análisis correspondiente, citando posteriormente para la sentencia definitiva.

Dictada que sea la sentencia por la autoridad, la Sub-Dirección de lo Contencioso, toma conocimiento de la misma, solicitando las respectivas copias certificadas, a efecto de elaborar a su vez nota informativa de los alcances y términos de la resolución, remitiendo está a la Dirección Jurídica.

- **Recursos.-** Analizada la nota informativa a que se ha hecho referencia dentro del punto que antecede, por parte de la Dirección Jurídica, ésta determinará mediante oficio al Sub-Director de lo Contencioso, considerando los elementos de la resolución, si se procede o no a la continuación de la defensa elaborando e interponiendo el recurso correspondiente o en su caso el Juicio de amparo por parte del segundo.
- **Autorización, validación y presentación del recurso o de juicio de amparo.-** Los proyectos de agravios del recurso o en su caso la demanda inicial de amparo, que han sido previamente elaborados por la Sub-Dirección de lo Contencioso, deberán ser sometidos en su caso, a la revisión de la Dirección Jurídica, misma que será la encargada de realizar las observaciones que considere necesarias y en su caso dará la autorización y respectiva validación a la Sub-Dirección de lo Contencioso para la presentación ante la autoridad de alzada o juicio de amparo que corresponda.
- **Sustanciación del recurso o el juicio de amparo.-** La Sub-Dirección de lo contencioso se encargará de la sustanciación de los recursos o en su caso del juicio de amparo ante las autoridades competentes en forma respectiva, presentando los agravios del recurso o las pruebas correspondientes al juicio de amparo, hasta su total resolución.

- **Resolución al recurso o al juicio de amparo.-** Una vez pronunciada la resolución y notificada ésta en el domicilio procesal señalado para ese efecto, procederá en su caso la Unidad Administrativa a remitir la resolución de ejecutoria al titular de la Dirección Jurídica para su seguimiento oportuno, para lo cual ésta la remitirá al titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso, para que éste a su vez emita un informe al titular de la Dirección Jurídica en el que dé a conocer la interpretación jurídica de la resolución cuestionada, ello en base al criterio de oportunidad.
- **Cumplimiento de la ejecución de la sentencia.-** Emitido que haya sido el informe del titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso, al titular de la Dirección Jurídica analizará el dictamen anterior y consultará al titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la CONAZA, sobre el cumplimiento de la ejecutoria cuando ésta sea condenatoria y con carga pecuniaria para la Institución, e instruirá vía oficio al Sub-Director de lo Contencioso respecto de los pasos a seguir para el cumplimiento ante la autoridad correspondiente.

## EL PROCEDIMIENTO PENAL

El Procedimiento Penal, es el conjunto de actividades y formas regidas por el Derecho Procesal Penal, que se inicial desde que la autoridad pública interviene al tener conocimiento de que se ha cometido un delito y lo investiga, y se prolonga hasta el pronunciamiento de la sentencia donde se obtiene la cabal definición de las relaciones de derecho penal.

Bibliografía: Principios de Derecho Procesal Mexicano  
Juan José González Bustamante.

El Procedimiento Penal tiene dos acepciones fundamentales:

- a) **Lógica.-** Desde el punto de vista lógico es una sucesión de fenómenos vinculados entre si a través de relaciones de causalidad y finalidad;
- b) **Jurídica.-** Jurídicamente es una sucesión de actos que se refieren a la investigación de los delitos y de sus autores y a la instrucción del proceso.

Todos estos actos están debidamente encadenados conforme a un orden regulado en su contenido y efectos por el ordenamiento jurídico, van determinando el avance procedimental de acuerdo con las formas y exigencias que el caso concreto amerite, para de ahí dar nacimiento a otros actos más que faciliten el logro de un fin determinado.

En estas condiciones, el procedimiento será la forma, será el método empleado para que el proceso pueda llevarse a cabo; por lo tanto, el primero es un concepto general que envuelve dentro de su seno el concepto "proceso" y este a su vez, al "juicio".

### **PROCEDIMIENTO PENAL ANTE AUTORIDAD MINISTERIAL Y JUDICIAL**

**Objetivo.-** Intervenir en los juicios penales en los que resulte ser parte afectada la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, respecto a su patrimonio, en sus bienes y demás menoscabos, promoviendo la personalidad jurídica ante las instancias del Ministerio Público Investigador, Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios, Colegiados y demás autoridades jurisdiccionales a que haya lugar sea del fuero Federal o Local, en la presentación de denuncias o querellas, ofrecimiento y desahogo de medios de prueba, coadyuvando con el Ministerio Público según lo estipule la ley de la materia, y promover cuanta acción o recurso legal esté contemplado en las leyes penales y de amparo, así como el seguimiento y substanciación de las averiguaciones previas y procesos penales, hasta, el cumplimiento de ejecutorias y, en general todo acto tendiente a defender la representación legal de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

**Lineamientos.-** Cerciorarse de que todo escrito interpuesto durante el proceso penal, contenga los elementos jurídicos necesarios, para la adecuada defensa de los intereses de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

### ETAPAS PROCESALES

- **Conocimiento de hechos.-** La Dirección Jurídica actuará en todo momento a petición de parte que solicite la intervención de dicha Dirección, respecto de hechos relacionados con una conducta presumiblemente antijurídica en contra de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas; esa petición deberá ser debidamente documentada y mediante oficio, la cual puede llegar por conducto de alguna de las Área Administrativa de la CONAZA o en su caso del Órgano Interno de Control (en este último caso en ejercicio de facultades que deriven en acciones coordinadas)
- **Recepción de la Información documentada.-** La Dirección Jurídica recibirá y analizará la información soporte, turnando mediante oficio las constancias y su respectivo análisis a la Sub-Dirección de lo Contencioso para su estudio correspondiente.

En caso de que el conflicto sea de carácter culposos vía siniestro vial, la Dirección Jurídica coadyuvará directamente con la Compañía de Seguros, facilitándole los datos que solicite y que sean pertinentes al caso en particular para la tramitación correspondiente.

- **Turno.-** Turnada que sea la información a la Sub-Dirección de lo Contencioso, ésta se abocará al correspondiente estudio de la documentación e identificación del ilícito, solicitando al Área que corresponda la información necesaria a efecto de contar con los mayores elementos posible de información y documentación, realizando con ello, un informe en el que se dictaminará la viabilidad o no, en la toma de la acción penal correspondiente, entregando dicho informe al titular de la Dirección Jurídica, misma que, de considerar instruirá al titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso la elaboración del correspondiente proyecto de denuncia o querrela.
- **Elaboración de la denuncia o querrela.-** La Sub-Dirección de lo Contencioso conforme los elementos legales establecidos dentro de su informe de diagnóstico, elaborará la denuncia o querrela correspondiente al caso, remitiéndola a la Dirección Jurídica para su análisis, comentarios, aprobación y respectiva validación, por lo que, de ser validada instruirá de nueva cuenta y mediante oficio a la Sub-Dirección de lo Contencioso para que proceda a la presentación de la denuncia o querrela ante el Órgano Ministerial Correspondiente.
- **Etapas de Averiguación Previa.-** La Sub-Dirección de lo Contencioso, atenderá y coordinará la etapa de investigación e integración, coadyuvando con el Ministerio Público apoyando y ministrando los datos necesarios para la debida

integración de la Averiguación Previa hasta la emisión del resultado o acuerdo Ministerial respecto de la consignación de la averiguación o en su defecto la consulta de no ejercicio de la acción penal, resultado que una vez notificado, el Sub-Director de lo Contencioso informará a la Dirección Jurídica el contenido de dicho acuerdo para determinar en el caso de no ejercicio, las acciones o recursos correspondientes.

- **Proceso.-** Comenzará a partir de la consignación que haga el Ministerio Público de la averiguación previa correspondiente al Juzgado Penal en turno, por lo que una vez radicada mediante acuerdo judicial, el Sub-Director de lo contencioso deberá instar al Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal, se sirva solicitar al Juez de la causa, se libre la orden de aprehensión correspondiente, para que una vez ejecutada ésta, se proceda a dar consecución al proceso penal en sus etapas de pre instrucción, instrucción, juicio y sentencia, en las que la Sub-Dirección del lo Contencioso actuará coadyuvando con el Ministerio Público Adscrito en todo lo que éste le solicite, en razón de que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas para estos efectos, tendrá en el proceso el carácter de víctima u ofendido.
- **Recepción de notificaciones.-** Según se establezca el domicilio procesal de acuerdo a los criterios de competencia, el Juzgado Penal podrá llevar acabo las notificaciones en la Unidad Administrativa o en la Dirección Jurídica, según corresponda; por lo que, para el caso de que sean hechas en la Unidad Administrativa correspondiente, ésta deberá remitir en un término no mayor a veinticuatro horas al titular de la Dirección Jurídica, quien a su vez remitirá inmediatamente al titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso para su atención y cumplimiento oportuno.
- **Resolución o Sentencia definitiva.-** Dictada que sea la sentencia por la autoridad Penal, el titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso, toma conocimiento de la misma solicitando las respectivas copias certificadas, a efecto de elaborar a su vez nota informativa de los alcances y términos de la resolución, remitiendo esta al titular de la Dirección Jurídica.
- **Recursos.-** Analizada la nota informativa a que se ha hecho referencia dentro del punto que antecede, por parte de la Dirección Jurídica, ésta determinará mediante oficio al Sub-Director de lo Contencioso, considerando los elementos de la resolución, si se procede o no a la continuación de la representación, elaborando e interponiendo el recurso correspondiente o en su caso el Juicio de amparo por parte del segundo.
- **Autorización, validación y presentación del recurso o de juicio de amparo.-** Los proyectos de agravios del recurso o en su caso la demanda inicial de amparo, que han sido previamente elaborados por la Sub-Dirección de lo Contencioso, deberán ser sometidos en su caso, a la revisión de la Dirección Jurídica, misma que será la encargada de realizar las observaciones que considere necesarias y en su caso dará la autorización y respectiva validación a la Sub-Dirección de lo Contencioso para la presentación ante la autoridad de alzada o juicio de amparo que corresponda.

- **Sustanciación del recurso o el juicio de amparo.-** La Sub-Dirección de lo contencioso se encargará de la sustanciación de los recursos o en su caso del juicio de amparo ante las autoridades competentes en forma respectiva, presentando los agravios del recurso o las pruebas correspondientes al juicio de amparo, hasta su total resolución.
- **Resolución al recurso o al juicio de amparo.-** Una vez pronunciada la resolución y notificada ésta en el domicilio procesal señalado para ese efecto, procederá en su caso la Unidad Administrativa a remitir la resolución de ejecutoria al titular de la Dirección Jurídica para su seguimiento oportuno, para lo cual ésta la remitirá al titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso, para que éste a su vez emita un informe al titular de la Dirección Jurídica en el que de a conocer la interpretación jurídica de la resolución cuestionada, ello en base al criterio de oportunidad.
- **Cumplimiento de la ejecución de la sentencia.-** Emitido que haya sido el informe del titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso, al titular de la Dirección Jurídica analizará el dictamen anterior y consultará al titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión, sobre el cumplimiento de la ejecutoria cuando ésta sea condenatoria, e instruirá vía oficio al Sub-Director de lo Contencioso respecto de los pasos a seguir para el cumplimiento.

## EL PROCEDIMIENTO AGRARIO

Ubicamos bajo este concepto los medios o vías legales encaminadas a la producción del acto administrativo definitivo que, después de desahogar los trámites y formalidades previstos en la ley de la materia, resuelva el planteamiento que le dio origen. En esta materia, ante la Secretaría de la Reforma Agraria, podemos destacar los siguientes:

- a) Fraccionamiento y enajenación de las superficies excedentes en la titularidad de tierras ejidales, en los extremos del 5% de la superficie total del núcleo de población o de los límites a la población individual (artículos 47 de la ley en la materia);
- b) Substanciación de expedientes sobre excedentes de predios rústicos propiedad de las sociedades civiles o mercantiles (artículos 132 de la ley en la materia);
- c) Substanciación del expediente de expropiación de bienes ejidales y comunales, cuya resolución definitiva queda a cargo del Presidente de la República (artículos 95 de la ley en la materia);
- d) Deslinde y enajenación de terrenos nacionales (artículos 160 y 161 de la ley en la materia); y
- e) Procedimiento en materia de colonias.

Bibliografía: El Nuevo Derecho Agrario Mexicano  
Isaías Rivera Rodríguez.

### **PROCEDIMIENTO AGRARIO ANTE LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

**Objetivo.-** Intervenir en los juicios agrarios en los que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas sea demandada, proceder a la contestación respectiva, así como el seguimiento de la substanciación de los juicios, el ofrecimiento de pruebas, alegatos e interposición de recursos y, juicio de amparo, o en su caso dar contestación como tercero perjudicado, así como el cumplimiento de ejecutorias y, en general.

**Lineamientos.-** Cerciorarse de que todo escrito interpuesto ante la autoridad competente durante la substanciación del juicio, contenga los elementos jurídicos necesarios, para la adecuada defensa de los intereses de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

### **ETAPAS PROCESALES**

- **Notificación de la demanda y emplazamiento a juicio.-** Se considera la fase inicial de éste procedimiento, misma que puede darse mediante dos formas de recepción:

- a) Ante la Unidad Administrativa correspondiente, con que la CONAZA cuenta en cada Entidad Federativa, para lo cual la Unidad Administrativa receptora, deberá remitir dicha demanda en un término no mayor a veinticuatro hora al titular de la Dirección Jurídica; o
- b) Ante la propia Dirección Jurídica en forma directa.
- **Turno.-** Una vez que la demanda se encuentra recibida por la Dirección Jurídica, ésta, procederá a la elaboración de oficio de turno a la Sub-Dirección de lo Contencioso.
  - **Contestación a la demanda.-** La Sub-Dirección de lo Contencioso analizará y estudiará la demanda, pudiendo en su caso solicitar en forma directa al Área Administrativa que corresponda, le remita en forma inmediata las constancias o archivos necesarios que servirán a criterio del primero, como elementos fundatorios de la acción de contestación a la demanda instaurada en contra de la Institución.
  - **Medios Probatorios.-** En razón de que es la propia materia la que establece la obligación a las partes de presentar en forma respectiva los medios probatorios base de la acción (el actor en su demanda y el demandado en su contestación), la Sub-Dirección de lo Contencioso definirá los criterios técnico-jurídicos para la elaboración y rendición de la contestación a la demanda y sus respectivos medios probatorios.
  - **Autorización, validación y presentación de la contestación.-** Previo a la presentación en tiempo y forma de la contestación a la demanda, ésta deberá ser revisada y en su caso observada por la Dirección Jurídica, quien otorgará en su caso, mediante oficio a la Sub-Dirección de lo Contencioso la validación correspondiente, otorgando en éste, la autorización a aquel, para la presentación de la contestación ante la autoridad.
  - **Proceso.-** Establecida la “litis” (esta se establece una vez completadas las etapas de demanda y contestación), la Sub-Dirección de lo contencioso será la encargada de dar seguimiento y en su caso coordinar el oportuno proceso, dando cumplimiento a los requerimientos que el Tribunal agrario solicite, coordinando el seguimiento del estado procesal del juicio, atento ello, al principio de oralidad que la propia materia establece, por lo cual resulta impredecible el tipo de estrategia a seguir, debido lo anterior, a lo subjetivo de cada audiencia en particular, en la que quedará sujeta en forma discrecional el tipo de medios probatorios a emplear y la oportunidad de presentación de los mismos.
  - **Recepción de notificaciones.-** Según se establezca el domicilio procesal de acuerdo a los criterios de competencia, el Tribunal podrá llevar acabo las notificaciones en la Unidad Administrativa o en la Dirección Jurídica según corresponda; por lo que, para el caso de que sean hechas en la Unidad Administrativa correspondiente, ésta deberá remitir en un término no mayor a veinticuatro horas al titular de la Dirección Jurídica, quien a su vez remitirá

inmediatamente al titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso para su atención y cumplimiento oportuno.

- **Resolución o Sentencia definitiva.-** Dictada que sea la sentencia por la autoridad, la Sub-Dirección de lo Contencioso, toma conocimiento de la misma solicitando las respectivas copias certificadas, a efecto de elaborar a su vez nota informativa de los alcances y términos de la resolución, remitiendo esta a la Dirección Jurídica.
- **Recursos.-** Analizada la nota informativa a que se ha hecho referencia dentro del punto que antecede, por parte de la Dirección Jurídica, ésta determinará mediante oficio al Sub-Director de lo Contencioso, considerando los elementos de la resolución, si se procede o no a la continuación de la defensa elaborando e interponiendo el recurso correspondiente o en su caso el Juicio de amparo por parte del segundo.
- **Autorización, validación y presentación del recurso o de juicio de amparo.-** Los proyectos de agravios del recurso o en su caso la demanda inicial de amparo, que han sido previamente elaborados por la Sub-Dirección de lo Contencioso, deberán ser sometidos en su caso, a la revisión de la Dirección Jurídica, misma que será la encargada de realizar las observaciones que considere necesarias y en su caso dará la autorización y respectiva validación a la Sub-Dirección de lo Contencioso para la presentación ante la autoridad de alzada o juicio de amparo que corresponda.
- **Sustanciación del recurso o el juicio de amparo.-** La Sub-Dirección de lo contencioso se encargará de la sustanciación y coordinación de los recursos o en su caso del juicio de amparo ante las autoridades competentes en forma respectiva, presentando y/o coordinando los agravios del recurso y/o las pruebas correspondientes al juicio de amparo, hasta su total resolución.
- **Resolución al recurso o al juicio de amparo.-** Una vez pronunciada la resolución y notificada ésta en el domicilio procesal señalado para ese efecto, procederá en su caso la Unidad Administrativa correspondiente a remitir la resolución de ejecutoria al titular de la Dirección Jurídica para su seguimiento oportuno, para lo cual ésta la remitirá al titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso, para que éste a su vez emita un informe al titular de la Dirección Jurídica en el que dé a conocer la interpretación jurídica de la resolución cuestionada, ello en base al criterio de oportunidad.
- **Cumplimiento de la ejecución de la sentencia.-** Emitido que haya sido el informe del titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso, al titular de la Dirección Jurídica analizará el dictamen anterior y consultará al titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la CONAZA, sobre el cumplimiento de la ejecutoria cuando ésta sea condenatoria, e instruirá vía oficio al Sub-Director de lo Contencioso respecto de los pasos a seguir para el cumplimiento ante la autoridad correspondiente.

## EL PROCEDIMIENTO LABORAL

Ubicamos bajo el concepto de Derecho Laboral o del Trabajo, al conjunto de normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales para la realización de su destino histórico (socializar la vida humana).

El Derecho del Trabajo es un reivindicador de la entidad humana desposeída que sólo cuenta con su fuerza de trabajo para subsistir, caracterizándose por su mayor proximidad a la vida; propugna el mejoramiento económico de los trabajadores y significa la acción socializadora que inicia a la transformación de la sociedad burguesa hacia un régimen social de derecho.

Bibliografía: Derecho del Trabajo  
Dr. Roberto Báez Martínez.

En general todas las disposiciones sociales del artículo 123 Constitucional son proteccionistas de los trabajadores y de la clase obrera. La aplicación de las mismas tiene por objeto el mejoramiento de sus condiciones económicas y por consiguiente alcanzar cierto bienestar social, en función nivelada.

El derecho mexicano del trabajo, en su contenido, es un estatuto fundamental de lucha contra el capitalismo, por tal motivo, la representación patronal tiene una gran desventaja en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, razón por la cual el abogado patrono, debe de tener como prioridad el análisis de las circunstancias particulares que atañen a cada trabajador que por cualquier motivo es separado de la CONAZA, tomando objetivamente como opción viable la concertación de las partes conflictuadas, lo anterior al considerar que las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje se caracterizan por la gran carga de trabajo con que diariamente cuentan, siendo por ello que, sus fechas de audiencias se extienden por meses entre una y otra, trayendo como consecuencia el incremento considerable de las prestaciones como lo es, la actualización de salarios (salarios caídos) en perjuicio de la Institución patronal, siendo necesario la consideración del costo-beneficio del riesgo y con ello la concientización de la Institución o patrón al respecto.

### **PROCEDIMIENTO LABORAL ANTE LAS JUNTAS FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**Objetivo.-** Apoyar a las Unidades Administrativas de la CONAZA según corresponda, analizando las causas de separación del trabajador agotando las posibles negociaciones extra procesales y en su defecto, intervenir en los juicios laborales en los que la CONAZA sea demandada, proceder a la contestación respectiva, así como el seguimiento de la substanciación del juicio, Interposición de incidentes, el ofrecimiento de pruebas, alegatos e interposición de recursos y, juicio de amparo, o en su caso dar contestación como tercero perjudicado, así como el cumplimiento de ejecutorias y, en general.

**Lineamientos.-** Cerciorarse de que todo escrito interpuesto ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, durante la substanciación del juicio, contenga los elementos

jurídicos necesarios, para la adecuada defensa de los intereses de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

### ETAPAS PROCESALES

- **Recepción de la demanda.-** Se considera la fase inicial de éste procedimiento, misma que puede darse mediante dos formas de recepción considerando para ello la competencia de la junta federal adscrita al lugar en que el trabajador prestó sus servicios:
  - a) Ante una de las Unidades Administrativas con que la CONAZA cuenta en cada Entidad Federativa, para lo cual la Unidad Administrativa receptora, deberá remitir en un término no mayor a veinticuatro horas dicha demanda al titular de la Dirección Jurídica; o
  - b) Ante la propia Dirección Jurídica en forma directa.
  
- **Turno.-** Una vez que la demanda se encuentra recibida por el titular de la Dirección Jurídica, éste, procederá a turnar al titular de la Subdirección de lo Contencioso quien analizará los hechos que la motivan, dictaminando las posibilidades de defensa, costo-beneficio de la misma y, en caso de considerar la propuesta económica como medio conciliatorio oportuno y previa validación del titular de la Dirección Jurídica, consultará al titular de la Dirección de Administración y Finanzas cuando haya la posibilidad de convenir con el trabajador y llegar a un acuerdo a plantear ya sea de manera pre procesal o dentro de la etapa correspondiente.
  
- **Contestación a la demanda.-** La Sub-Dirección de lo Contencioso analizará y estudiará la demanda, pudiendo en su caso solicitar en forma directa al Área Administrativa que corresponda, le remita en forma inmediata las constancias o archivos necesarios que servirán a criterio del primero, como elementos fundatorios de la acción de contestación a la demanda instaurada en contra de la Institución.
  
- **Incidente de insumisión al arbitraje.-** Consistente en la negativa del patrón a someter sus diferencias al arbitraje de la junta, cuando el trabajador en su demanda solicita como prestación principal la reinstalación, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 947 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que de ser considerada dicha acción, la Subdirección de lo Contencioso le dará vista a las Dirección Jurídica para su conocimiento y a la Dirección de Administración y Finanzas a efecto de que sea ésta última la que determine si se cumple el contrato reinstalando al trabajador en su puesto y funciones o en su caso se lleva a cabo las indemnizaciones correspondientes.
  
- **Medios Probatorios.-** En razón de que es la propia materia la que establece la obligación a las partes de presentar en forma respectiva los medios probatorios base de la acción (el actor en su demanda y el demandado en su contestación), la Sub-Dirección de lo Contencioso definirá los criterios técnico-jurídicos para la

elaboración y rendición de la contestación a la demanda y sus respectivos medios probatorios a presentar dentro de la etapa de ofrecimiento de admisión y pruebas, dando cuenta de los mismos a la Dirección Jurídica para su conocimiento, quien en su caso podrá solicitar a la Subdirección de lo Contencioso la aclaración de los mismos.

- **Autorización, validación y presentación de la contestación.-** Previo a la presentación en tiempo y forma de la contestación a la demanda, ésta deberá ser revisada y en su caso observada por la Dirección Jurídica, quien otorgará en su caso, mediante oficio a la Sub-Dirección de lo Contencioso la validación correspondiente, otorgando en éste, la autorización a aquel, para la presentación de la contestación ante la autoridad.
- **Proceso.-** Establecida la “litis” (esta se establece una vez completadas las etapas de demanda y contestación), la Sub-Dirección de lo contencioso será la encargada comparecer a la audiencia de ley a dar contestación en su etapa trifásica (conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas) dando seguimiento oportuno al proceso, cumpliendo los requerimientos que la Junta Federal solicite, transigiendo o en su caso recibiendo las propuestas de la contraparte, así como todas aquellas funciones necesarias dentro de la etapa de conciliación que su mandato le permite y, en su caso, coordinando el seguimiento del estado procesal del juicio, atento ello, al principio de oralidad que la propia materia establece, por lo cual resulta impredecible el tipo de estrategia a seguir, debido lo anterior, a lo subjetivo de cada audiencia en particular, en la que quedará sujeta en forma discrecional a la experiencia en la materia del representante, que de igual manera será con lo que respecta al empleo y selección de los medios probatorios a emplear y la oportunidad de presentación de los mismos.
- **Recepción de notificaciones.-** Según se establezca el domicilio procesal de acuerdo a los criterios de competencia, la Junta Federal podrá llevar acabo las notificaciones en la Unidad Administrativa o en la Dirección Jurídica, según corresponda; por lo que, para el caso de que sean hechas en la Unidad Administrativa correspondiente, ésta deberá remitir en forma inmediata y atentos al término otorgado por la autoridad dentro de la propia notificación al titular de la Dirección Jurídica, quien a su vez remitirá inmediatamente al titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso para su atención y cumplimiento oportuno.
- **Resolución o Laudo definitivo.-** Dictado que sea el laudo por la autoridad, la Sub-Dirección de lo Contencioso, toma conocimiento del mismo solicitando las respectivas copias certificadas, a efecto de elaborar a su vez nota informativa de los alcances y términos de la resolución, remitiendo ésta a la Dirección Jurídica.
- **Recursos.-** Analizada la nota informativa a que se ha hecho referencia dentro del punto que antecede, por parte de la Dirección Jurídica, ésta determinará mediante oficio al Sub-Director de lo Contencioso, considerando los elementos contenidos en el laudo, si se procede o no a la continuación de la defensa elaborando e interponiendo el recurso correspondiente o en su caso el Juicio de amparo por parte del segundo.

- **Autorización, validación y presentación del recurso o de juicio de amparo.-** Los proyectos de agravios del recurso o en su caso la demanda inicial de amparo, que han sido previamente elaborados por la Sub-Dirección de lo Contencioso, deberán ser sometidos en su caso, a la revisión de la Dirección Jurídica, misma que será la encargada de realizar las observaciones que considere necesarias y en su caso dará la autorización y respectiva validación a la Sub-Dirección de lo Contencioso para la presentación ante la autoridad de alzada o juicio de amparo que corresponda.
- **Sustanciación del recurso o el juicio de amparo.-** La Sub-Dirección de lo contencioso se encargará de la sustanciación de los recursos o en su caso del juicio de amparo ante las autoridades competentes en forma respectiva, presentando los agravios del recurso o las pruebas correspondientes al juicio de amparo, hasta su total resolución.
- **Resolución al recurso o al juicio de amparo.-** Una vez pronunciada la resolución y notificada ésta en el domicilio procesal señalado para ese efecto, procederá en su caso la Unidad Administrativa correspondiente a remitir la resolución de ejecutoria al titular de la Dirección Jurídica para su seguimiento oportuno, para lo cual ésta la remitirá al titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso, para que éste a su vez emita un informe al titular de la Dirección Jurídica en el que de a conocer la interpretación jurídica de la resolución cuestionada, ello en base al criterio de oportunidad.
- **Cumplimiento de la ejecución de la sentencia.-** Emitido que haya sido el informe del titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso, al titular de la Dirección Jurídica analizará el dictamen anterior y consultará al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, sobre el cumplimiento de la ejecutoria cuando ésta sea condenatoria, e instruirá vía oficio al Sub-Director de lo Contencioso respecto de los pasos a seguir para el cumplimiento ante la autoridad correspondiente.

## EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Ubicamos bajo el concepto de Juicio Contencioso Administrativo, el medio en virtud del cual los particulares administrados que se sienten afectados por la falta o la indebida aplicación de una ley administrativa, que vulnere sus derechos, por las autoridades fiscales o ejecutoras de la administración pública, puede acudir a los tribunales administrativos, para que de acuerdo con los procedimientos que establece la ley de la materia, los titulares de estos órganos determinen si en efecto, los órganos de la administración pública a los que se les imputa la violación cometida la han realizado o no y en caso afirmativo declaren la procedencia del procedimiento de lo contencioso y administrativo y consecuentemente la nulidad o revocación del acto impugnado.

En consecuencia debe definirse como: “un medio que tiene el gobernado para que un acto administrativo sea revisado por una autoridad diferente a la que lo ha emitido, a efecto que se determine la legalidad del mismo y consecuentemente la validez o invalidez del propio acto impugnado”.

Bibliografía: PALLARES, Eduardo,  
*Diccionario de Derecho Procesal Civil*,  
Ed. Porrúa, México, 1970, p. 320.

### **PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE LAS SALAS REGIONALES**

Como en todo procedimiento contencioso, en el Juicio Contencioso Administrativo existen las figuras de actor, demandado y tercero interesado.

En el Juicio Contencioso Administrativo, el actor se denomina demandante y tienen tal carácter los particulares lesionados en sus derechos jurídicos por las resoluciones definitivas y como caso de excepción, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se pretende revocar una resolución emitida por la misma en forma favorable a los particulares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**Objetivo.-** Identificar y analizar el acto administrativo que el gobernado presume ilegal, valorar la viabilidad de las causas pretendidas a efecto de dar contestación oportuna a la demanda, intervenir en los procedimientos contenciosos administrativos en los que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas sea demandada, proceder a la contestación respectiva, así como dar el seguimiento de la substanciación del procedimiento ante las Salas Regionales, el ofrecimiento de pruebas, alegatos e interposición de recursos y, juicio de amparo, o en su caso dar contestación como tercero perjudicado, así como el cumplimiento de ejecutorias y, en general.

**Lineamientos.-** Cerciorarse de que todo escrito interpuesto ante la Sala Regional, durante la substanciación del juicio, contenga los elementos jurídicos necesarios, para la adecuada defensa de los intereses de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

## ETAPAS PROCESALES

- **Recepción de la demanda.-** Se considera la fase inicial de este procedimiento, misma que puede darse mediante dos formas de recepción considerando para ello la competencia de la junta federal adscrita al lugar en que el trabajador prestó sus servicios:
  - a) Ante una de las Unidades Administrativas con que la CONAZA cuenta en cada Entidad Federativa, para lo cual la delegación receptora, deberá remitir en forma inmediata dicha demanda al titular de la Dirección Jurídica; o
  - b) Ante la propia Dirección Jurídica en forma directa.
  
- **Recepción de notificaciones.-** Según se establezca el domicilio procesal de acuerdo a los criterios de competencia, la Sala Regional podrá llevar acabo las notificaciones en la Unidad Administrativa o en la Dirección Jurídica, según corresponda; por lo que, para el caso de que sean hechas en la Unidad Administrativa correspondiente, ésta deberá remitir en forma inmediata al titular de la Dirección Jurídica, quien a su vez remitirá inmediatamente al titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso para su atención y cumplimiento oportuno.
  
- **Turno.-** Una vez que la demanda se encuentra recibida por el titular de la Dirección Jurídica, ésta, procederá analizar los hechos que la motivan, dictaminando las posibilidades de defensa, costo beneficio y solicitará al titular de la Dirección de Administración cuando haya la posibilidad de convenir con el trabajador y llegar a un acuerdo conciliatorio pre-procesal, y en su defecto a la elaboración de oficio de turno a la Sub-Dirección de lo Contencioso.
  
- **Recepción de notificaciones.-** Según se establezca el domicilio procesal de acuerdo a los criterios de competencia, la sala Regional podrá llevar acabo las notificaciones en la Unidad Administrativa o en la Dirección Jurídica, según corresponda; por lo que, para el caso de que sean hechas en la Unidad Administrativa correspondiente, ésta deberá remitir en forma inmediata al titular de la Dirección Jurídica, quien a su vez remitirá inmediatamente al titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso para su atención y cumplimiento oportuno.
  
- **Contestación a la demanda.-** La Sub-Dirección de lo Contencioso analizará y estudiará la demanda, pudiendo en su caso solicitar en forma directa al Área Administrativa que corresponda, le remita en forma inmediata las constancias o archivos necesarios que servirán a criterio del primero, como elementos fundatorios de la acción de contestación a la demanda instaurada en contra de la Institución.
  
- **Autorización, validación y presentación de la contestación.-** Previo a la presentación en tiempo y forma de la contestación a la demanda, ésta deberá ser revisada y en su caso observada por la Dirección Jurídica, quien otorgará en su

caso, mediante oficio a la Sub-Dirección de lo Contencioso la validación correspondiente, otorgando en éste, la autorización a aquel, para la presentación de la contestación ante la autoridad.

- **Medios Probatorios.-** En razón de que es la propia materia la que establece la obligación a las partes de presentar en forma respectiva los medios probatorios base de la acción (el actor en su demanda y el demandado en su contestación), la Sub-Dirección de lo Contencioso definirá los criterios técnico-jurídicos para la elaboración y rendición de la contestación a la demanda y sus respectivos medios probatorios a presentar dentro de la etapa de ofrecimiento de admisión y pruebas.
- **Proceso.-** Establecida la “litis” (esta se establece una vez completadas las etapas de demanda y contestación), se entra en automático a la fase de valoración en donde las partes podrán presentar sus respectivos alegatos.
- **Pre conclusiva o de alegatos,** en esta etapa se dan las reflexiones, consideraciones, razonamientos y argumentaciones de las partes; se pretende dar una idea al órgano jurisdiccional de lo que se pretende obtener del juicio. Los alegatos serán de forma oral o escrita, se debe de evitar la injuria para la otra parte así como tocar asuntos fuera de la litis, estableciendo la Ley un plazo de 10 días para presentar alegatos, contándose desde el momento en que se da por concluida la recepción de pruebas, al término de este plazo se entrará en el estudio para dictar sentencia.
- **Resolución o sentencia.-** Dictado que sea el laudo por la autoridad, la Sub-Dirección de lo Contencioso, toma conocimiento del mismo solicitando las respectivas copias certificadas, a efecto de elaborar a su vez nota informativa de los alcances y términos de la resolución, remitiendo esta a la Dirección Jurídica.
- **Juicio de amparo.-** Analizada la nota informativa a que se ha hecho referencia dentro del punto que antecede, por parte de la Dirección Jurídica, ésta determinará mediante oficio al Sub-Director de lo Contencioso, considerando los elementos contenidos en el laudo, si se procede o no a la continuación de la defensa mediante la elaboración e interposición del Juicio de amparo por parte del segundo.
- **Autorización, validación y presentación del juicio de amparo.-** el proyecto de la demanda inicial de amparo, que haya sido previamente elaborado por la Sub-Dirección de lo Contencioso, deberán ser sometido, a la revisión de la Dirección Jurídica, misma que será la encargada de realizar las observaciones que considere necesarias y en su caso dará la autorización y respectiva validación a la Sub-Dirección de lo Contencioso para la presentación ante la autoridad de amparo que corresponda.
- **Sustanciación del recurso o el juicio de amparo.-** La Sub-Dirección de lo contencioso se encargará de la sustanciación del juicio de amparo ante las

autoridades competentes, presentando en su caso las pruebas correspondientes al juicio de amparo, hasta su total resolución.

- **Resolución al juicio de amparo.-** Una vez pronunciada la resolución y notificada ésta en el domicilio procesal señalado para ese efecto, procederá en su caso la Unidad Administrativa a remitir la resolución de ejecutoria al titular de la Dirección Jurídica para su seguimiento oportuno, para lo cual ésta la remitirá al titular de la Sub-Dirección de lo Contencioso, para que éste a su vez emita un informe al titular de la Dirección Jurídica en el que de a conocer la interpretación jurídica de la resolución cuestionada, ello en base al criterio de oportunidad.
- **Cumplimiento de la ejecución de la sentencia.-** Emitido que haya sido el informe de la Sub-Dirección de lo Contencioso, la Dirección Jurídica analizará el dictamen anterior y consultará a la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión, sobre el cumplimiento de la ejecutoria cuando ésta sea condenatoria, e instruirá vía oficio al Sub-Director de lo Contencioso respecto de los pasos a seguir para el cumplimiento ante la autoridad correspondiente.

La Dirección Jurídica para el desempeño de todas y cada una de las funciones establecidas dentro del presente manual, y con base en el Manual de Organización de la CONAZA, podrá auxiliarse de las demás Unidades Administrativas, las que deberán brindar el apoyo requerido mediante la facilitación tanto de personal como de documentos que le sean requeridos según sea el caso.

## INDICADORES DE SEGUIMIENTO PROCESAL

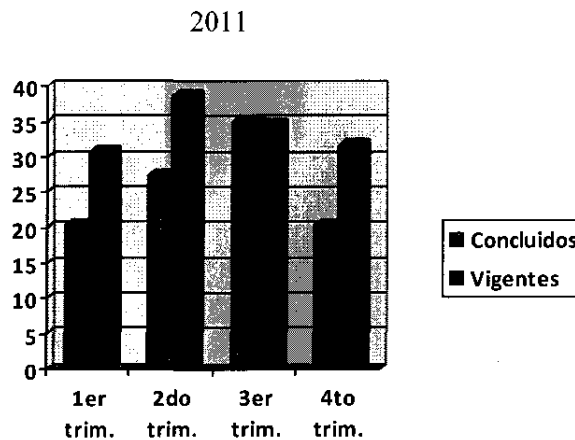
### Objeto:

Que mediante la presente herramienta gráfica, se pueda establecer un sistema de medición de las metas definidas en los procesos contenciosos, las cuales puedan ser valoradas o medidas por su grado de eficacia, eficiencia y economía de los procesos contenciosos que en cumplimiento a las funciones designadas mediante el manual de organización de la CONAZA, competen a la Dirección Jurídica.

### Informe:

Elaboración y actualización en forma trimestral del informe de aspectos jurídicos que integran la información para la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la CONAZA, mismo que contendrá: la identificación de los procesos contenciosos vigentes, su estatus y las observaciones dentro de las cuales se darán a conocer las diversas actuaciones procesales realizadas a la fecha en que se rinde el informe, tal y como se indica dentro del anexo "A", formato debidamente elaborado en el que se deberá vaciar la información correspondiente.

### Indicador gráfico:



## INDICADOR DE PASIVOS CONTINGENTES

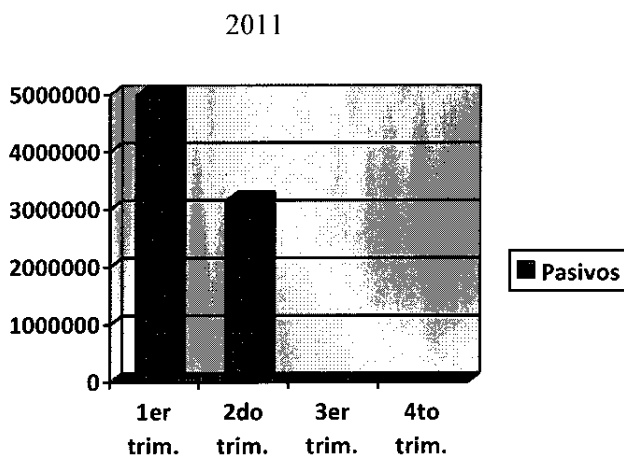
### Objeto:

Que mediante la presente herramienta gráfica, se pueda conocer de manera sencilla e inmediata los pasivos contingentes institucionales, a efecto de poder establecer sistemas de prevención, en los que se valore el costo beneficio de las diversas acciones procesales y, en su caso, se establezcan en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas de la CONAZA, sistemas de administración y programación de los mismos.

### Informe:

Elaboración y actualización en forma trimestral del informe de los pasivos contingentes que integran la información para la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la CONAZA, mismo que contendrá: la identificación de los procesos contenciosos vigentes, su estatus, la cuantía y las observaciones dentro de las cuales se darán a conocer las diversas opciones preventivas para la reducción de los mismos, tal y como se indica dentro del anexo "B", formato debidamente elaborado en el que se deberá vaciar la información correspondiente.

### Indicador gráfico:



## INDICADOR DE ASESORÍAS A LA DIRECCIÓN GENERAL Y FUNCIONARIOS DE LA CONAZA

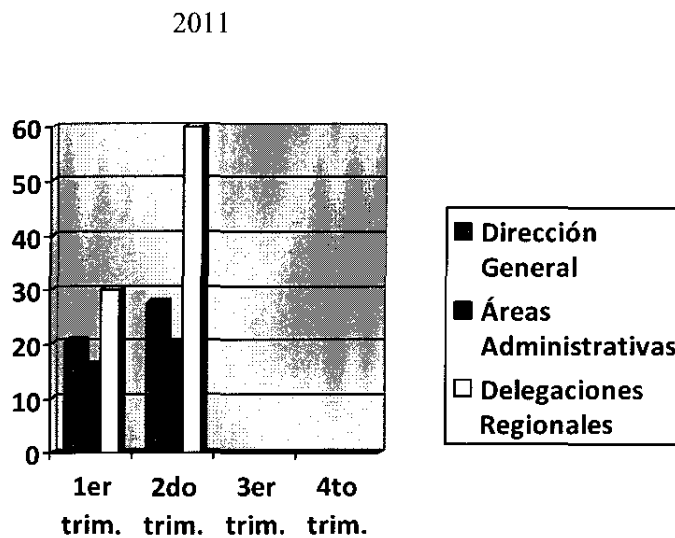
### Objeto:

Que mediante la presente herramienta gráfica, se puedan identificar las asesorías prestadas por la Dirección Jurídica y su estructura a los diversos entes que conforman la estructura de la CONAZA, en cumplimiento a las funciones designadas mediante el manual de organización de la misma, para lo cual me permito presentar como anexo "C", formato debidamente elaborado en el que se deberá vaciar la información correspondiente.

### Informe:

Elaboración y actualización en forma trimestral del informe de asesorías prestadas tanto a la Dirección General como a las Unidades Administrativas, que integran la información para la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la CONAZA, tal y como se indica dentro del anexo "C", formato debidamente elaborado en el que se deberá vaciar la información correspondiente.

### Indicador gráfico:





COMISIÓN NACIONAL DE  
LAS ZONAS ÁRIDAS

SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Indicador de Asesorías a las diversas Áreas de CONAZA

Fecha: 15/06/2011

Última Actualización: 17/06/2011

ÁREA	ASUNTO	FECHA	OBSERVACIONES	SOLICITADA
Dirección General				
Delegación				
OIC				
Dirección Jurídica				
Administración y Finanzas				
Recursos Materiales				
Departamento de Personal				
Control Presupuestal				
Contabilidad				
Subdirección de Finanzas				
Subdirección de Administración				
Departamento de Tesorería				
Dirección de Operación				
Departamento de Informática				

Nota: Este anexo solo representa el formato a emplear, la información dentro de él contenida no se deberá tomar como informe actualizado.



**COMISIÓN NACIONAL DE  
LAS ZONAS ÁRIDAS**

SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SIGMA

**Indicador de Contingentes Laborales (Pasivos Laborales)**

Fecha: 15/06/2011

Última Actualización: 17/06/2011

IDENTIFICACIÓN	COMPETENCIA	FECHA DE INICIO	ACCIÓN	CUANTÍA A LA FECHA	INCREMENTO	MONTO ALCANZADO	PAGO	FECHA DE PAGO
JOSE ALFONSO OSIO ESCALERA	Junta Especial No. 25		Convenio	0	0	\$1,398,620.14	\$900,000	10/06/2011
RODOLFO RAMOS OROZCO	Junta Especial No. 17	25/05/2011	Convenio	0	0	\$453,254.05	\$75,698.28	25/05/2011
FELIPE VILLALOBOS RODRIGUEZ	Junta Especial No. 25	25/03/2011	Convenio	0	0	\$350,764.00	\$293,801.91	25/03/2011
LAURA ESTHELA MONTES MARTINEZ	Junta Especial No. 19	15/04/2011	Convenio	0	0		\$2,461.02	15/04/2011
JOSE MANUEL LOERA ARAUJO	Junta Especial No. 19	15/04/2011	Convenio	0	0		\$39,000	15/04/2011
JOSE HORACIO MORANTES MORALES	Junta Especial No. 25	27/01/2011	Convenio	0	0		\$15,019.68	27/01/2011
ELISA MARGARITA HDZ DE LA PEÑA	Junta Especial No. 25	31/01/2011	Convenio	0	0		\$29,414.97	31/01/2011
ROSA CECILIA LÓPEZ CASILLAS	Junta Especial No. 25	24/01/2011	Convenio	0	0		\$138,413.43	24/01/2011
PEDRO RODRÍGUEZ PEÑA	Junta Especial No. 25	13/01/2011	Convenio	0	0		\$24,782.14	13/01/2011
MARTIN RODRÍGUEZ CONTRERAS RAMIRO UTRUIEL PÉREZ	Junta Especial No. 25	01/09/2010	Convenio	0	0		\$29,400.12	01/09/2010
MANDUJANO	Junta Especial No. 25	01/09/2010	Convenio	0	0		\$6,307.33	01/09/2010
JESÚS MORENO RAMÍREZ	Junta Especial No. 25			\$1,623,283.59				
HÉCTOR HUGO SANMIGUEL VILLEGAS	Junta Especial No. 25		Convenio	0	0			
JULIÁN JAVIER SONI SOLIS	Junta Especial No. 25							
DIRCE VANESSA AGUIRRE PRIETO	Junta Especial No. 25							

Nota: Este anexo solo representa el formato a emplear, la información dentro de él contenida no se deberá tomar como informe actualizado.



COMISIÓN NACIONAL DE  
LAS ZONAS ÁRIDAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



Fecha: 15/06/2011  
Última Actualización: 17/06/2011

Indicador de Seguidimientos Procesales

SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

ACCIÓN	IDENTIFICACIÓN	UBICACIÓN	ÚLTIMA ACTUACIÓN	STATUS	ACCIONES A REALIZAR	OBSERVACIONES
1	<b>Laboral</b>					
L	355/09 JESUS MORENO RAMÍREZ	Saltillo, Coah.	Interpusimos amparo.	VIGENTE	En espera de resolución	Se interpuso amparo por ambas partes.
L	289/010 JOSÉ ALFONSO OSIO ESCALERA	Saltillo, Coah.	Convenio 10/06/2011	CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	Se firmó convenio en el que se acordó el pago de \$900,000 y se concluye el juicio.
L	1229/09 HÉCTOR HUGO SANMIGUEL VILLEGAS	Saltillo, Coah.	Convenio 24/06/2010	CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	Se hizo convenio en la audiencia de 24 de junio de 2010.
L	1253/010 JULIÁN JAVIER SONI SOLIS	Saltillo, Coah.	Se dirigió la audiencia del 04/04/2011	VIGENTE	Acudir a la próxima audiencia y tratar de llegar a un arreglo.	Se dirigió audiencia inicial del 4 de abril de 2011.
L	1040/010 DIRCE VANESSA AGUIRRE PRIETO	Saltillo, Coah.	Se dirigió la audiencia del 10/06/2011	VIGENTE	Amparo	Se dirigió la audiencia de 10 de junio de 2011 hasta 3 de octubre de 2011. se va a interponer amparo.
2	<b>Penal</b>					
P	136/D/2000CIM2	Coahuila	Se confirmó la reserva.	CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	Se encuentra en consulta de reserva por no existir elementos de prueba suficientes.
P	255/D/2003-III	Saltillo, Coah.	Se confirmó la reserva.	CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	En consulta de reserva.
P	37/D/04-IV	Saltillo, Coah.	Se confirmó la reserva.	CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	Se confirmó la reserva el 10 de agosto de 2005.
P	327/D/04-S.-M-II	Coahuila	Se confirmó la reserva.	CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	No ejercicio de la acción penal.
P	293/0/2006	Coahuila	Se confirmó la reserva.	CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	Consulta en reserva.
P	169/2003/1	Durango	Se confirmó la reserva.	CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	Se decretó la consulta de la reserva por no existir elementos de prueba suficientes.
P	232/00	Estado de México	Se confirmó la reserva.	CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	Se envió la reserva.
P	AP 73/2002/II	Durango	Se confirmó la reserva.	CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	Se encuentra confirmada la reserva de la averiguación.
P	764/D/03/III A.M.P.F.M-III	Nuevo León		CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	Se consultó la reserva.
P	30/2001	Matuhuala, S.L.P				Se dictaminó el no ejercicio de la acción penal.
P	217/05/I A.P.F.M-I	Aguascalientes				Se confirmó la reserva.
P	APP 164/D/06	Coahuila	Se confirmó la reserva.	CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	En consulta de reserva.
P	AP/PGR/COAH/SALT-I/D/2008	Coahuila	Integración de la Averiguación Previa.			Integración.
P	A.V.P.P. 34/06	Zacatecas	Se confirmó la reserva.	CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	En consulta de reserva.

P	AP/PGR/060/IV-INV/515/2009	Durango	Se resuelve conflicto competencial y se declina competencia al MP de Tepic, Nayarit.			Integración pendiente, resolver competencia del asunto.
P	1174/2009	Hermosillo		CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	Se denunció robo vehículo de Delegación CONAZA, se tramitó reclamación a la Compañía de Seguros.
P	APP/315/2000	Hidalgo	Se confirmó la reserva.			Se confirma y se manda al archivo definitivo.
P	AP02/DCSP/D/03-I	Nuevo León		VIGENTE		Solicitud del Ministerio Público de aportación de nuevos elementos, se reserva.
P	A.C. 474/D/05M-III	Coahuila	Se dio vista a la SHCP, se manda a Monclova.	VIGENTE		Se dio vista a la SHCP y se mandó a Monclova por incompetencia.
P	078/D/2004/SLP/PGR	Matehuala, S.L.P	Se confirmó la reserva.	CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	Se confirma la reserva.
P	AP/PGR/COAH/I-163/D/2008	Coahuila	Se confirmó la reserva.	CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	Se confirma la reserva.
P	AP/PGR/060/IV-INV/515/2009	Tepic, Nayarit		VIGENTE		Programada visita al MP Federal para toma de acciones.
P	AP/SIN/MAZ/617/09/IV-M-I	Sinaloa		VIGENTE		Pendiente ratificación de dictamen contable por auditores del OIC de CONAZA, ya se ratificó por Jurídico, programada visita al MP Federal para toma
P	S/N	Jalisco	Se visitó MP Federal resultando inexistente y sin reporte en archivos de la Delegación V de	CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	Integración pendiente (07/06/10), se visitó MP Federal resultando inexistente y sin reporte en archivos de la Delegación Regional V de CONAZA.
P	258/DD/2010/III	Saltillo, Coah.		VIGENTE		Se denunció ante la PGR por peculado y otros, ya se encuentra ratificada y se han presentado diversos medios de prueba.
P	AP/PGR/COAH/SALT-I/267/D/2010	Saltillo, Coah.		VIGENTE	Desistimiento.	Se denunció ante la PGR 29/10/10 por Delito de Abogados Patronos y Litigantes, se presentaron agravios 20/12/10, en razón por proyecto de reserva,
<b>3 CIVIL</b>						
C	273/07	Pachuca, Hidalgo		VIGENTE		Juicio Ordinario CIVIL sobre daños y perjuicios, responsabilidad objetiva, se contestó demandada pendiente notificación a los codemandados, se declaró archivo por inactividad, pero se solicitó abrimiento para nuevas actuaciones.
C	467/011	México, D.F.		VIGENTE		Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Convenio de Concertación VS. Comité Pro-Proyecto Chihuahua y otros, ante el Juzgado Vigésimo Tercero Civil.
C	1244/2010-J-23	México, D.F.		VIGENTE		Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de convenio de concertación, a la fecha se encuentra radicado en el juzgado vigésimo tercero, en espera de acuerdo para emplazamiento a los demandados.

4 Amparo						
A	475/09	Puebla, Puebla		VIGENTE		Se promovió amparo indirecto señalando a la Delegación Regional CONAZA. En etapa de audiencia constitucional, se ha diferido (causas ajenas).
A	78/011	Torreón, Coahuila	Se resolvió a nuestro favor	CONCLUIDO	Ninguna (concluido)	Se promovió amparo directo, se obtuvo sentencia favorable a la CONAZA en 10/03/11
A	489/2009	Oaxaca, Oax.	Se resolvió amparo.	CONCLUIDO	Ninguna (concluido)	Amparo Indirecto señalando a la Delegación Regional como 3ro perjudicado, etapa audiencia constitucional.
5 Agrario						
AG	TUA-493/2007	Mazatlán, Sinaloa	Se presento y ratifico dictamen pericial.	VIGENTE	En espera de resolución.	Se presento y ratifico dictamen pericial de CONAZA, en espera de resolución final.
6 Administrativa						
AD	1802/10 05-01-3	Torreón, Coahuila	Se presentaron alegatos. Se promovió vía incidental hacer nuestra la resolución en la que se declara absuelta a la SFP y a SEDESOL.	CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	Resolución favorable de fecha 22/11/10 notificada en 09/12/10
AD	9913/03-17-09-8	México, D.F.		CONCLUIDO	Ninguna (Concluido)	Se tenía como concluido en cuanto a la Función Publicam sin embargo la CONAZA nunca compareció al juicio a pesar de ser codemandada.

Total de Asuntos	40
Asuntos Concluidos	
Asuntos Vigentes	20

Nota: Este anexo solo representa el formato a emplear, la información dentro de él contenida no se deberá tomar como informe actualizado.